



Ayuntamiento de Anchuelo

NORMA DE COMPORTAMIENTO Y UTILIZACION PISCINA MUNICIPAL DE ANCHUELO

- 1.** Debe cumplirse las instrucciones de los socorristas y del personal de la instalación, así como lo dispuesto en el decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la CAM, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
- 2.** El usuario deberá contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados a tal efecto.
- 3.** Para mejorar la seguridad de los menores durante el baño, recomendamos que todos ellos vayan acompañados de personas adultas. Los menores de 14 años, obligatoriamente, deberán estar siempre acompañados por un adulto cuando se encuentren en el interior del recinto de los vasos.
- 4.** Se prohíbe acceder a la piscina con animales de compañía, excepto en el caso de perros guías que acompañen a personas ciegas o con deficiencia visual (según Ley 23/1998, de 21 de diciembre, de la CAM, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno)
- 5.** Queda prohibido el acceso y/o permanecer en la zona de bañistas con ropa y/o calzado de calle.
- 6.** Queda terminantemente prohibida la entrada al agua con ropa que no sea de baño. La ropa interior no suplirá a la de baño.
- 7.** Es recomendable el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios.
- 8.** Para la comodidad de los usuarios, no se permite jugar a la pelota así como cualquier otro juego u objeto que puedan ocasionar molestias dentro del recinto.
- 9.** Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas. Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
- 10.** Se prohíbe la realización de juegos y prácticas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- 11.** Está prohibido en consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones (Art. 30.6 de la Ley de Prevención de Drogodependencias y Ley 5/2002, de la CAM, sobre drogodependencias y otros trastornos Adictivos).
- 12.** Se prohíbe comer y beber en la zona de baño, así como introducir o utilizar envases de vidrio o cristal (botellas, gafas de buceo, vasos...) en todo el recinto. El personal de la instalación podrá solicitar a los usuarios la comprobación del cumplimiento de este apartado.
- 13.** El cambio de ropa deberá efectuarse en las cabinas de vestuarios utilizando las perchas correspondientes.
- 14.** Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica, podrá acceder a las zonas reservadas a los bañistas (Art. 35 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la CAM, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo).
- 15.** No se permitirá el uso de globos de agua por razones de depuración
- 16.** Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios como al personal de las instalaciones.
- 17.** Se respetarán las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como equipamientos técnicos. La falta de respeto y/o comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los diferentes usuarios, personal técnico y de mantenimiento, darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones, con independencia del inicio de las actuaciones oportunas. (Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas)
- 18.** Cualquier queja ó sugerencia respecto al cumplimiento de las presentes normas, se dará, de forma correcta, al personal de la piscina quien la trasladará al responsable de la misma.
- 19.** Cualquier otra circunstancia ó actitud no reflejada en estas normas, y que atente contra la seguridad, higiene, moralidad y buenas maneras podrá ser reprendida por el socorrista ó responsable con plena autoridad para ello.